



ORDENANZA N° 55/19.-

Crespo – E.Ríos, 09 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo por el Sr. Ricardo Kemerer, solicitando por vía de excepción la autorización para la instalación de un *atelier de diseño, fabricación y restauración artesanal de autos clásicos antiguos, y*

CONSIDERANDO

Que dicho emprendimiento consta de dos etapas, la primera consiste en la instalación de un taller en un predio dentro de la planta urbana y la segunda en la radicación definitiva en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo.

Que se solicita por vía de excepción ya que, el taller se encuentra en Distrito Residencial 1 (Ordenanza N° 46/09 art.42).

Que el propietario se compromete a reducir al mínimo los niveles de ruidos mediante placas de insonorización en las áreas que así lo requieran como así también los niveles de polución ambiental ya que no se empleará ningún tipo de productos contaminantes ni se realizarán procesos que impliquen emisiones o residuos/ desechos (líquidos o gaseosos).

Que las actividades que se llevaran a cabo son de diseño y ensamblado de carrocerías, el moldeado de piezas y acabado final. El acabado no comprende el proceso de pintura el cual será tercerizado. Tampoco está contemplado el mecanizado de motores, puesto que se importarán directo de fábrica de acuerdo al modelo correspondiente. Los procesos y técnicas constructivas empleadas son de orden manual y artesanal.

Que deberá cumplimentar con la Carta de Presentación exigida por la Ordenanza N° 35/17 referida a Impacto Ambiental, ya que todo nuevo emprendimiento debe contar con la misma.

Que según manifiesta el solicitante, está dispuesto a cumplimentar las normativas vigentes, respetando la buena convivencia, comprometiéndose a no dejar vehículos en la vía pública, que obstaculicen el normal desenvolvimiento vehicular y peatonal de la zona.

Que es necesario proceder a la autorización de actividades que constituyan una fuente de ingresos para los contribuyentes y brinden nuevos servicios a la población, pero que a su vez no originen problemas de convivencia entre los vecinos.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

Que la solicitud ha sido evaluada por la Comisión Asesora Técnica y por este Cuerpo Deliberativo, resolviéndose hacer lugar a la solicitud por vía de excepción.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese, por vía de excepción, a JR VINTAGE PROJECT del Sr.

Ricardo Kemerer, a desarrollar su actividad de ***atelier de diseño, fabricación y restauración artesanal de autos clásicos antiguos*** en el local de calle Mitre N° 1179, Área Urbana – Distrito R1, en los horarios establecidos por las Ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 2º.- Establécese la prohibición expresa de utilización del espacio público con vehículos y demás herramientas en relación a la actividad comercial desarrollada.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suspensión de la presente habilitación cuando la actividad comercial solicitada origine problemas de convivencia con los vecinos.

ARTICULO 4º.- La autorización por vía de excepción será hasta el 31 de Marzo de 2021, debiendo generar una nueva habilitación en caso de continuar con el emprendimiento.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.